

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2014 01167 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	MARIO DE JESUS CARDENAS LEDESMA
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL- CAJA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL (CAGEN)
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, **en un término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Como quiera que en la demanda se señala como último lugar de prestación de servicios el Departamento de Policía de Antioquia, mientras que en declaración con fines extraprocesales el demandante afirma que el último lugar de prestación de servicios correspondió al municipio de Cartago, se requiere a la parte actora para que se sirva aclarar y acreditar el último lugar de prestación de servicios del señor Mario de Jesús Cárdenas Ledesma.

Así mismo, se advierte que en el poder otorgado se demanda el acto administrativo N° 17119/APRE-GRUPE del 6 de agosto de 2010, y en el escrito de la demanda se señala demandar el acto N°17709 ARPRES GRUPE del 13 de agosto de 2010, deberá indicarse correctamente el acto administrativo a demandar adecuado la demanda o el poder según sea el caso.

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 16 DE OCTUBRE DE 2014, Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria